

MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2012-10493** *Decreto 40/2012, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan RENUEVA Cantabria", de apoyo a la renovación del parque de vehículos en Cantabria.*

En un entorno muy desfavorable para el sector del automóvil, con un retroceso de las matriculaciones del 43,7% en el primer cuatrimestre del año 2009, el Gobierno de España puso en funcionamiento en mayo de 2009 un plan de ayudas directas para la adquisición de vehículos, denominado Plan 2000E.

Dicho plan permitió durante el citado año dinamizar de manera notable las ventas de turismos, de forma que en agosto de 2009, tras poco más de tres meses de funcionamiento, se detuvo la caída que, mes tras mes, venían sufriendo las matriculaciones.

Por otra parte, tomando en consideración aspectos medioambientales, el Plan 2000E permitió desplazar la demanda hacia vehículos que consumen menos combustible y por tanto emiten menos CO<sub>2</sub>. A lo largo del ejercicio 2010, se mantuvo el Plan mediante su prórroga a lo largo del citado ejercicio.

Agotada la vigencia del mencionado Plan, las matriculaciones en Cantabria durante el año 2011 sufrieron una caída del 24% con respecto al ejercicio 2010.

Durante el primer semestre del presente año, las cifras de matriculaciones en Cantabria han caído, igualmente, un 16% con respecto al mismo periodo del año 2011.

Mediante el presente "Plan RENUEVA" se pretende proporcionar un nuevo impulso a la adquisición de vehículos, incentivando, junto con el esfuerzo comercial de los concesionarios, además de su compra, el mantenimiento del empleo en el sector de la automoción y la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes.

La especificidad de la actividad objeto de apoyo -la adquisición de vehículos- y las razones existentes de interés social y económico no permiten promover la concurrencia pública, por lo que las ayudas han de instrumentarse por el sistema de concesión directa. A este respecto, existen peculiares razones de interés público, social y económico, derivadas de la difícil situación del sector del automóvil y del descenso de la demanda antes mencionadas, que justifican que resulte de aplicación para estas ayudas lo previsto en el artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo preciso un decreto que, de conformidad con el artículo 29.2 de la referida ley, apruebe las normas especiales de estas subvenciones. Estas ayudas se establecen como un derecho del peticionario que reúna las condiciones para su concesión, por lo que, por el mero hecho de reunir los requisitos subjetivos, adquiere el derecho a la subvención con los límites cuantitativos y temporales que establece la norma.

Por tanto, este decreto tiene como finalidad establecer las normas especiales reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos nuevos y "kilómetros cero" matriculados en Cantabria a nombre de concesionarios oficiales a lo largo del año 2012, de la categoría M1y N1, que reúnan determinadas características, y siempre que la adquisición vaya acompañada de la baja definitiva, con acreditación de achatarramiento, de un vehículo que reúna también determinados requisitos.

La financiación del Plan se realizará con cargo a una partida presupuestaria específica en el capítulo 7 del Presupuesto de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para el ejercicio 2012 y contará con las aportaciones correspondientes de los concesionarios de automóviles.

En su virtud, a propuesta del señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2012,

CVE-2012-10493

MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos de la categoría M1 (vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros) y de la categoría N1 (vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías), en el marco del "Plan RENUEVA Cantabria".

2. Las ayudas a que se refiere este decreto se concederán a las adquisiciones de vehículos que se lleven a cabo entre el 9 de julio y el 15 de diciembre de 2012 o hasta el cumplimiento del objetivo cuantitativo fijado en su artículo 2.7.

3. Lo dispuesto en este decreto será de aplicación en todo el territorio de Cantabria, siempre que la compraventa y la matriculación del vehículo por parte del adquirente se produzca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que el distribuidor de vehículos (en adelante, concesionario) en el que se produzca la venta cumpla todas las condiciones indicadas en el presente decreto.

### Artículo 2. Adquisiciones subvencionables.

1. Las ayudas se aplicarán para la adquisición de un vehículo nuevo matriculado en Cantabria, o "kilómetro cero" matriculado en Cantabria a nombre de concesionarios a lo largo de 2012, de las categorías M1 o N1, siempre que reúnan las siguientes características:

- a) Vehículos de turismo categoría M1 con emisiones de CO2 inferiores a 16059 g/km.
- b) Vehículos de transporte de categoría N1 con emisiones de CO2 inferiores a 160 g/km.

2. Será requisito necesario para ser beneficiario de las ayudas dar de baja definitiva, mediante certificado de achatarramiento por parte de un centro autorizado, un vehículo de categoría M1 o N1 con una antigüedad mínima de diez años. Será requisito necesario para ser beneficiario de las ayudas dar de baja definitiva, mediante certificado de achatarramiento por parte de un centro autorizado localizado en Cantabria, un vehículo de categoría M1 o N1 con una antigüedad mínima de diez años. Asimismo se admitirá el achatarramiento en un centro autorizado de otra provincia si el titular del vehículo achatarrado es el beneficiario de la ayuda.

3. Asimismo, será requisito necesario que el precio de adquisición de los vehículos de categorías M1 y N1, antes de aplicar ninguna ayuda de las contempladas en este decreto, no supere los 30.000 euros, IVA incluido.

4. El concesionario que realice la venta del vehículo aplicará un descuento de modo que el precio final del vehículo, impuestos incluidos, sea inferior en 900 euros a su precio original, con independencia de cualquier tipo de descuento promocional de marca o de concesionario que se pretenda aplicar. Efectuados los descuentos que procedan se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida se deducirá el importe correspondiente a la subvención del Gobierno de Cantabria (300 euros) recogida en el artículo siguiente.

5. A fin de que el comprador pueda valorar el ahorro de al menos 1.200 euros que le supondría la compra del vehículo en las condiciones de este Plan, el concesionario le facilitará una oferta de venta sin aplicar el descuento del concesionario a que se obliga de acuerdo con este decreto, ni la subvención del Gobierno de Cantabria que el Plan establece.

6. Además, el concesionario ofrecerá al comprador una financiación para la operación de venta por un importe mínimo de 10.000 euros, o igual al precio del vehículo si éste fuese inferior, y a un tipo de interés máximo del 8,95 %.

7. El número máximo de vehículos de categoría M1 y de categoría N1 a financiar no podrá superar la cifra de 1.650 entre ambas categorías.

CVE-2012-10493

MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28

#### Artículo 3. Financiación de las ayudas.

La financiación de las ayudas públicas reguladas en el presente decreto, por un importe total máximo de 500.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación 12.04.422A.773 del Presupuesto de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para el ejercicio 2012, y consistirán en 300 euros por vehículo para la adquisición de vehículos de categoría M1 y de categoría N1 que reúnan las características establecidas en el artículo 2.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este decreto:

- a) Las personas físicas.
- b) Los profesionales autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008:
  - Que empleen a menos de 250 personas.
  - Que su importe neto de la cifra anual de negocios, impuestos excluidos, no exceda de 50 millones de euros, o el total de las partidas del activo no exceda de 43 millones de euros.

Los criterios señalados en los puntos anteriores deberán ser los correspondientes al último ejercicio contable cerrado antes de la fecha de solicitud de la subvención. Si a la entrada en vigor de esta norma la empresa no hubiera cerrado ningún ejercicio, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que en la primera fecha de cierre cumpla los citados límites.

#### Artículo 5. Régimen de concesión.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, conforme a los artículos 22.3.c) y 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la necesidad urgente de dinamizar el mercado de vehículos y reactivar el sector en el actual contexto económico ante el retroceso de las matriculaciones producidas, así como para favorecer la renovación del parque de vehículos por otros menos contaminantes. Esto permite apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico.

2. El presente régimen de ayudas se establece de conformidad con el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «de minimis».

#### Artículo 6. Entidades colaboradoras.

1. Solo se podrán acoger a las presentes ayudas aquellas ventas de vehículos efectuadas en concesionarios de vehículos radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se adhieran expresamente a este Plan.

2. Los concesionarios de vehículos que deseen convertirse en entidad colaboradora habrán de formalizar el Acuerdo de adhesión al Plan la campaña incluido en el Anexo 3, en el que se incluye una declaración de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como las condiciones y obligaciones a que ésta queda sujeta en virtud del artículo 15.3. de dicha norma.

3. La adhesión al “Plan RENEVEA Cantabria” como entidad colaboradora por parte de los concesionarios supondrá la aceptación automática de todas las condiciones descritas en el presente decreto.

4. La gestión de ayudas por parte de la entidad colaboradora no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración.

CVE-2012-10493

MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28

#### Artículo 7. Gestión y pago de las ayudas.

1. Cada concesionario adelantará el importe de la ayuda correspondiente a la parte del Gobierno de Cantabria en el momento de la venta de los vehículos subvencionables de acuerdo con el presente decreto. La gestión de las ayudas, en la parte de recogida de la documentación necesaria indicada en el apartado 2 de este artículo, se llevará a cabo por los propios concesionarios. Éstos velarán porque cada operación de venta sujeta a la ayuda vaya acompañada por parte del comprador de toda la documentación preceptiva y que ésta sea correcta. Si la documentación o su contenido no se ajustase a lo aquí indicado, el Gobierno de Cantabria no estaría obligado a satisfacer el importe de la ayuda al concesionario que la hubiese adelantado.

2. El expediente de cada operación deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del solicitante, en caso de persona física, o fotocopia del CIF de la empresa y del DNI de su representante legal, en caso de personas jurídicas.

b) Solicitud de la subvención debidamente cumplimentada y firmada por el comprador del vehículo, de acuerdo con los Anexos 1 ó 2 según se trate de persona física o jurídica, en los cuales se encuentran implícitas las siguientes declaraciones responsables y cesión de derecho de cobro:

1) Declaración responsable por parte del comprador de no haber solicitado ni percibido ninguna otra ayuda pública, según lo indicado en el artículo 11 de este decreto, para la compra del vehículo.

2) Declaración responsable por parte del comprador de cumplimiento de los requisitos que para ser beneficiario de subvenciones establece la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3) Declaración responsable por parte del comprador de que le ha sido ofrecido un estudio de financiación de la venta del vehículo, en los términos recogidos en el artículo 2.6 apartado 5 del artículo 2 de este decreto.

4) Cesión del derecho de cobro de la subvención por el comprador al concesionario que le vende el vehículo.

c) Copia de la factura, en la que se ha de indicar:

1) Precio base del vehículo sin descuentos ni impuestos.

2) Descuento del concesionario según lo indicado en el artículo 2.4 de este decreto.

3) Otros descuentos promocionales que el concesionario haya aplicado.

4) Impuestos aplicables.

5) Importe de la subvención "Plan RENUEVA Cantabria" (300 euros).

6) Precio final del vehículo que ha de satisfacer el comprador.

d) Fotocopia de la ficha técnica del vehículo adquirido.

e) Fotocopia del permiso de circulación.

f) Certificado de destrucción del vehículo viejo que se achatarra, emitido por el centro autorizado de tratamiento correspondiente.

g) Oferta del vehículo sin aplicar el descuento del concesionario ni la subvención del Gobierno de Cantabria establecidos ambos en el "Plan RENUEVA Cantabria". Precio en que se oferta el vehículo sin aplicar el descuento de marca o del concesionario ni la subvención del Gobierno de Cantabria establecidos ambos en el "Plan RENUEVA Cantabria".

3. La deducción de la subvención en la parte correspondiente al Gobierno de Cantabria se realizará sobre el precio final de venta del vehículo, es decir, una vez incluidos los impuestos aplicables.

4. En la primera quincena de cada mes en los que estén vigentes las presentes ayudas, excepto durante el mes de diciembre, los concesionarios aportarán a la Dirección General de Innovación e Industria la relación de ventas sujetas a la ayuda y realizadas a lo largo del mes anterior, así como la documentación de cada una de ellas con el objeto de que el Gobierno de Cantabria realice a cada concesionario la liquidación del importe de las ayudas adelantadas por

CVE-2012-10493



MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28

dicho concesionario. Entre el 16 y el 18 de diciembre procederán igualmente con las ventas efectuadas durante dicho mes.

5. El concesionario, junto con cada remesa mensual de documentación, cumplimentará y adjuntará a la Dirección General de Innovación e Industria un documento digital en forma de hoja de cálculo, según modelo facilitado por dicha Dirección, en el que habrá transcrito, para todas y cada una de las ventas de vehículos objeto de las presentes ayudas, todos los datos de cada caso.

6. La resolución de las solicitudes se realizará en la segunda quincena del mes siguiente al de su presentación, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Dado el carácter abierto de la convocatoria, en el primer procedimiento de selección se fija un importe máximo a otorgar de 250.000 euros, pudiendo, en caso de no agotarse, trasladar la cantidad no aplicada a las resoluciones posteriores que recaigan. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes en el período de origen.

8. Cuando la Dirección General de Innovación e Industria haya comprobado que se ha aplicado al menos un 80 por 100 de los fondos públicos referidos en el artículo 3, y solo quede menos de un 20 por 100 de los mismos, deberá prorratearse la cantidad disponible entre cada concesionario de los que hasta ese momento hayan aportado ventas sujetas a estas ayudas, de tal manera que a cada uno le corresponderá un porcentaje directamente proporcional a los fondos públicos que cada uno haya aplicado hasta la fecha. La Dirección General de Innovación e Industria deberá comunicar a cada concesionario los fondos que le quedan disponibles para aplicar las ayudas públicas hasta la finalización del Plan, no pudiendo esa unidad administrativa admitir solicitudes que excedan dicho límite.

9. A tal efecto y con un objetivo meramente de control de la evolución de ventas subvencionables, el concesionario enviará cada lunes hasta la finalización del Plan y mediante correo electrónico dirigido a la Dirección General de Innovación e Industria a una dirección que será proporcionada al efecto, la misma hoja de cálculo descrita en el apartado cinco de este artículo, pero incluyendo únicamente las ventas correspondientes a la semana anterior. El envío de estas hojas de cálculo no sustituirá en ningún caso a la que se adjuntará con cada lote de documentación de ventas mensuales indicada en el apartado 5 de este artículo.

#### Artículo 8. Régimen de justificación.

La justificación de las ayudas se realizará mediante la aportación de la documentación a la que hace referencia en el artículo 7.2 de este decreto.

#### Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

#### Artículo 10. Seguimiento y control de las ayudas.

La Dirección General de Innovación e Industria realizará actuaciones de seguimiento y control de las ayudas concedidas al amparo de este decreto, sin perjuicio de las que pueda corresponder realizar a otros órganos por la aplicación de la normativa general vigente en materia de subvenciones.

MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28

Artículo 11. Incompatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en este decreto serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Para asegurar el cumplimiento de esta condición se exigirá al solicitante una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de este decreto.

Artículo 12. Régimen jurídico.

En lo no recogido expresamente por el presente decreto se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de subvención compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de julio de 2012.

El presidente del Gobierno de Cantabria,  
Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PERSONA FÍSICA**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

|                            |          |               |           |
|----------------------------|----------|---------------|-----------|
| Nombre y apellidos         |          | DNI/NIF       |           |
|                            |          |               |           |
| Domicilio (calle y número) |          | Código postal | Localidad |
|                            |          |               |           |
| Provincia                  | Teléfono |               |           |
|                            |          |               |           |
| Correo electrónico         |          |               |           |
|                            |          |               |           |

**DATOS DEL VEHÍCULO**

|       |        |           |
|-------|--------|-----------|
| Marca | Modelo | Matrícula |
|       |        |           |

**DATOS DE LA VENTA**

|                   |               |     |
|-------------------|---------------|-----|
| Concesionario     |               | CIF |
|                   |               |     |
| Número de Factura | Importe total |     |
|                   |               |     |

**DECLARACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

La persona solicitante, cuyos datos personales anteceden, DECLARA ante la Administración Pública que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones del "Plan *RENUEVA Cantabria*" y cumple los requisitos establecidos en el mismo para ser beneficiario de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Que no ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda pública para la compra de este vehículo, según lo indicado en el artículo 11 del Decreto xx/2012.
5. Cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
  - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención

**Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

CVE-2012-10493

MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28



**PLAN  
RENOVEVA Cantabria  
DE APOYO A LA RENOVACIÓN  
DEL PARQUE DE VEHÍCULOS**

**Decreto 40/2012  
(BOC 31/07/2012)**

**ANEXO 1**

judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.
- No se ha dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro o, en su caso, se ha satisfecho o se ha garantizado la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

6. Que °el concesionario le ha ofrecido un estudio de financiación de la compra del vehículo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6 del Decreto XX/2012
7. Que cede al concesionario el derecho al cobro de la subvención que le corresponda al haberle sido descontado el importe de 300 euros en la factura de venta.

**SOLICITUD**

Al amparo del Decreto xx/2012, de... de ..., por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan *RENOVEVA Cantabria*" de apoyo a la renovación del parque de vehículos en Cantabria, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista por la compra del vehículo cuyos datos figuran en la presente.

En ....., a ..... de ..... de 2012

Firmado:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

|                                                                        |                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del solicitante             | <input type="checkbox"/> Fotocopia del permiso de circulación del vehículo         |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de la factura de venta del vehículo | <input type="checkbox"/> Certificado de destrucción del vehículo viejo             |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de la ficha técnica del vehículo    | <input type="checkbox"/> Oferta del vehículo sin "Plan <i>RENOVEVA Cantabria</i> " |

**Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

CVE-2012-10493



MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28



**PLAN  
RENOVEVA Cantabria  
DE APOYO A LA RENOVACIÓN  
DEL PARQUE DE VEHÍCULOS**

Decreto 40/2012  
(BOC 31/07/2012)

**ANEXO 2**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PROFESIONALES Y EMPRESAS**

**EMPRESA SOLICITANTE**

| Razón social de la empresa (Literal del CIF/NIF) | CIF/NIF |
|--------------------------------------------------|---------|
|                                                  |         |

**REPRESENTANTE**

| Nombre y apellidos (Representante legal de la empresa)                   | NIF |
|--------------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                                          |     |
| Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...) |     |

**DOMICILIO SOCIAL**

| Comentarios sobre  |          |               |           |
|--------------------|----------|---------------|-----------|
| Dirección          |          | Código postal | Localidad |
|                    |          |               |           |
| Provincia          | Teléfono |               |           |
|                    |          |               |           |
| Correo electrónico |          |               |           |
|                    |          |               |           |

**DATOS DEL VEHÍCULO**

| Marca | Modelo | Matrícula |
|-------|--------|-----------|
|       |        |           |

**DATOS DE LA VENTA**

| Concesionario     | CIF           |
|-------------------|---------------|
|                   |               |
| Número de Factura | Importe total |
|                   |               |

**DECLARACIONES DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

La empresa solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones del "Plan *RENOVEVA Cantabria*" y cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiario de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Que no ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda pública para la compra del vehículo, según lo

**Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

CVE-2012-10493

MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28



**PLAN  
RENUEVA Cantabria  
DE APOYO A LA RENOVACIÓN  
DEL PARQUE DE VEHÍCULOS**

**Decreto 40/2012  
(BOC 31/07/2012)**

**ANEXO 2**

indicado en el artículo 11 del Decreto xx/2012.

5. Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.
  - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
  - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
6. Que el concesionario le ha ofrecido un estudio de financiación de la compra del vehículo según lo indicado en el artículo 2.6 del Decreto XX/2012.
7. Que cede al concesionario el derecho al cobro de la subvención que me corresponda al haberme sido descontado el importe de 300 euros en la factura de venta.

**SOLICITUD**

Al amparo del Decreto xx/2012, de... de ..., por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan *RENUEVA Cantabria*" de apoyo a la renovación del parque de vehículos en Cantabria, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista por la compra del vehículo cuyos datos figuran en la presente. En ..... a ..... de ..... de 2012

Firmado:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

|                                                                                   |                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del CIF de la empresa                          | <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Ficha técnica del vehículo        |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante legal                | <input type="checkbox"/> Fotocopia del Permiso de circulación del vehículo |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Factura de venta del vehículo            | <input type="checkbox"/> Certificado de destrucción del vehículo viejo     |
| <input type="checkbox"/> Oferta del vehículo sin "Plan <i>RENUEVA Cantabria</i> " |                                                                            |

**Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

CVE-2012-10493

MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28

ACUERDO DE ADHESIÓN DEL CONCESIONARIO AL PLAN

CONCESIONARIO

| Razón Social de la Empresa (Literal del CIF/NIF) | CIF/NIF |
|--------------------------------------------------|---------|
|                                                  |         |

REPRESENTANTE

| Nombre y apellidos (Representante legal de la empresa)                   | NIF |
|--------------------------------------------------------------------------|-----|
|                                                                          |     |
| Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...) |     |

DOMICILIO SOCIAL

| Dirección | Cod. Postal | Localidad |
|-----------|-------------|-----------|
|           |             |           |
| Provincia | Teléfono    |           |
|           |             |           |

PERSONA DE CONTACTO

| Nombre y apellidos | Teléfono |
|--------------------|----------|
|                    |          |
| Correo electrónico |          |
|                    |          |

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

|                   |  |  |  |                 |  |  |  |             |  |                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------|--|--|--|-----------------|--|--|--|-------------|--|------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Entidad Bancaria: |  |  |  |                 |  |  |  |             |  | Localidad:                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Código Banco      |  |  |  | Código Sucursal |  |  |  | Control     |  | Nº Cuenta Corriente, Libreta, etc. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <div></div>       |  |  |  | <div></div>     |  |  |  | <div></div> |  | <div></div>                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

DECLARACIONES DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa anteceden, DECLARA ante la Administración Pública que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud.
2. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Cumple con los requisitos para obtener la condición de ENTIDAD COLABORADORA conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

.../...

**Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

CVE-2012-10493

MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28



**PLAN**  
**RE NUEVA Cantabria**  
**DE APOYO A LA RENOVACIÓN**  
**DEL PARQUE DE VEHÍCULOS**

**Decreto 40/2012**  
**(BOC 31/07/2012)**

**ANEXO 3**

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No se ha dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro o, en su caso, se ha satisfecho o se ha garantizado la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

**CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL “Plan RENUEVA Cantabria”**

De conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se establecen las siguientes condiciones y obligaciones de la entidad colaboradora:

1ª) El concesionario informará a sus clientes y, en general, a todas las personas interesadas que a él se dirijan, de la existencia de la ayuda a la compra de vehículos del Plan, así como de los requisitos exigidos para acceder a ella. Asimismo, el concesionario ofrecerá al comprador una financiación para la operación de venta por un importe mínimo de 10.000 €, o igual al precio del vehículo si éste fuese inferior, y a un tipo de interés máximo del 8,95%.

2ª) La duración del Acuerdo de adhesión al Plan será la de vigencia del mismo, esto es, del 9 de julio de 2012 al 15 de diciembre de 2012, o anterior, si la financiación del mismo se agotase. Ello sin perjuicio de la pervivencia de las obligaciones de colaboración en caso de requerimiento de documentación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria al amparo de los artículos 8 y siguientes del Decreto regulador.

3ª) No se exigirá garantía del concesionario a favor del Gobierno de Cantabria.

4ª) El concesionario verificará que la venta se ajusta a los requisitos del Decreto .../2012 y formará el expediente de venta del vehículo con los documentos que establece el artículo 7.2. del mismo.

.../...

**Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

CVE-2012-10493

MARTES, 31 DE JULIO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 28



**PLAN**  
**RENUEVA Cantabria**  
**DE APOYO A LA RENOVACIÓN**  
**DEL PARQUE DE VEHÍCULOS**

**Decreto 40/2012**  
**(BOC 31/07/2012)**

**ANEXO 3**

5ª) El concesionario aplicará un descuento de modo que el precio final del vehículo, impuestos incluidos, sea inferior en 900 euros a su precio original, con independencia de cualquier tipo de descuento promocional de marca o de concesionario que se pretenda aplicar. Efectuados los descuentos que procedan se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida el concesionario descontará el importe de la subvención (300 euros) del importe de la factura de venta del vehículo, una vez aplicados los impuestos aplicables.

6ª) El Gobierno de Cantabria abonará al concesionario el importe total correspondiente a las ventas de vehículos correctamente justificadas por éste, previa resolución administrativa en los términos del artículo 7.6 del Decreto .../2012 y previa aportación por el concesionario de la relación de ventas del mes anterior y de la documentación de cada una de ellas en los términos del artículo 7 de dicha norma.

7ª) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.

8ª) El concesionario queda obligado a someterse a las actuaciones de inspección y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la dicha Ley y a las demás obligaciones previstas en el mismo.

9ª) El concesionario no percibirá compensación económica alguna a cargo de la Administración por la gestión de las ayudas.

**SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL "Plan RENUEVA Cantabria"**

Al amparo del Decreto .../2012, de... de ..., por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan RENUEVA Cantabria" de apoyo a la renovación del parque de vehículos en Cantabria, SUSCRIBO el presente Acuerdo de adhesión como entidad colaboradora de la Dirección General de Innovación e Industria en la gestión de las subvenciones previstas en dicha norma.

En ....., a ..... de ..... de 2012

Firmado:

**Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**  
C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

2012/10493

CVE-2012-10493